



Labor Parlamentaria

Francisco Bulnes Sanfuentes

Legislatura Ordinaria año 1967

Del 21 de mayo de 1967 al 18 de septiembre de 1967

NOTA EXPLICATIVA

Esta Labor Parlamentaria ha sido construida por la Biblioteca del Congreso a partir de la información contenida en los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado, referidas a las participaciones de los legisladores, documentos, fundamentos, debates y votaciones que determinan las decisiones legislativas en cada etapa del proceso de formación de la ley. Junto a ello se entrega acceso a su labor fiscalizadora, de representación, de diplomacia parlamentaria y atribuciones propias según corresponda.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice desde el cual se puede acceder directamente al texto completo de la intervención.

Cabe considerar que la información contenida en este dossier se encuentra en continuo poblamiento, de manera tal que día a día se va actualizando la información que lo conforma.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Labor Legislativa | 3 |
| Intervención | 3 |
| Indicación en Sala | 40 |
| Incidentes | 43 |
| Intervención Petición de oficio | 43 |
| Homenajes | 44 |
| Homenaje | 44 |
| Permisos y otros | 47 |
| Permiso Constitucional Inasistencia | 47 |

Intervención

Labor Legislativa**Intervención**

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 2. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 24 de mayo de 1967.

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre inversión en determinadas obras públicas de los fondos a que se refiere el artículo 27 de la ley 11.828.

La Cámara insiste en la aprobación del proyecto, desechado por el Senado.

-Las insistencias de la Cámara de Diputados figuran en los Anexos de la sesión 1ª, en 3 de octubre de 1965, documento NQ 1, pagina 4040.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Seré muy breve.

Señor Presidente, siendo Diputados por Colchagua los señores Ismael Pereira, Jorge Errázuriz, Eduardo Mella y el que habla, presentamos un proyecto que había sido concebido y redactado por el Diputado Pereira y por mí, iniciativa que se transformó rápidamente en la ley que determinó la construcción de un nuevo camino entre San Fernando y Pichilemu, porque no era cuestión de pavimentar un camino lleno de curvas y ángulos rectos que venía desde la época de la Colonia, sino de construir uno nuevo y luego pavimentarlo.

La construcción y pavimentación del camino se financió con un impuesto a los combustibles líquidos que se expendieran en la provincia de Colchagua y con un aumento de la contribución territorial, que era mayor para las comunas más directamente favorecidas por el camino, pero que pesaba sobre toda la provincia. Los fondos así acumulados se erogaban y, por lo tanto, el Fisco tenía que aportar

200% de la suma entregada por la provincia.

De acuerdo con esa ley, con los fondos y el sistema que ella estableció, se construyó prácticamente todo el camino existente en la actualidad desde San Fernando hasta la comuna de Palmilla, en la región de Lihueimo. Y parte de esa ruta fue pavimentada mucho antes de que el Honorable señor Castro se preocupara del asunto. Debo recordarle que, cuando Su Señoría comenzaba a realizar su campaña de Senador por O'Higgins y Colchagua, ya estaban

Intervención

pavimentados varios sectores,...

El señor [CASTRO](#).-

Hasta Santa Cruz.

El señor [BULNES SANFUENTES](#). -

. . .hasta Cunaco y Santa Cruz.

Con posterioridad, siendo el que habla Senador, no miembro de la Cámara, el Diputado señor De la Fuente, que lo fue desde 1953 hasta 1957, presentó un proyecto para financiar con un impuesto a la sal ciertas obras en la comuna de Pichilemu. No fui simpatizante de esa idea, porque la industria de la sal no estaba en condiciones de soportar dicho gravamen y porque éste, muy pesado para esa industria, de la cual vivía mucha gente modesta, iba a significar algo así como el chocolate del loro: no se podrían realizar las obras.

Entonces, el Honorable señor Castro, que era Diputado, modificó el proyecto del señor De la Fuente en términos que aplaudo, porque reconozco los méritos ajenos. Y aunque el Honorable colega quiera negar la existencia de una ley de la República en virtud de la cual se construyó el camino de San Fernando a Pichilemu, yo no voy a desconocer que él tuvo una feliz iniciativa al destinar parte de los fondos del cobre a seguir construyendo y pavimentando el camino señalado.

Se dispuso también la construcción de un muelle pesquero en la comuna de Pichilemu, pero sucedía que sobre esta obra no existía ningún estudio técnico. Nadie había reconocido la fauna pesquera de la región; no se sabía si era posible construir un muelle moderno en ese lugar, etcétera.

El Gobierno del señor Alessandri, con muy buen acuerdo, mientras hacía estudios sobre el particular, vetó la disposición referente al muelle pesquero y, en cambio, además del camino de San Fernando a Pichilemu, ordenó la ejecución de otras obras dentro de esta localidad.

De esa manera, la iniciativa del Honorable señor Castro contribuyó a un mayor desarrollo de la construcción del camino referido, "pero el origen de la obra y la mayor parte de lo que se ha hecho en ella provino de una ley diez años anterior, nacida en una moción de los entonces Diputados conservadores Ismael Pereira y Francisco Bulnes, suscrita e impulsada por los cuatro Diputados que había en esa época en la zona, dos de ellos conservadores, uno liberal y uno radical. Esa es la verdad histórica.

Lamento no recordar en este instante el número de la ley, lo que me ha impedido traerla a la Sala, pero en la Oficina de Informaciones la están buscando.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 2. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 24 de mayo de 1967.

Intervención

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre inversión en determinadas obras públicas de los fondos a que se refiere el artículo 27 de la ley 11.828.

La Cámara insiste en la aprobación del proyecto, desechado por el Senado.

-Las insistencias de la Cámara de Diputados figuran en los Anexos de la sesión 1ª, en 3 de octubre de 1965, documento NQ 1, página 4040.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Quiero precisar el recuerdo histórico hecho denantes.

La ley en virtud de la cual se construyó el camino de San Fernando a Pichilemu es la N° 9.214, promulgada el 20 de enero de 1949. Tuvo su origen en una iniciativa de los Diputados de la época, mucho antes de que el Honorable señor Castro honrara con su presencia al Congreso Nacional. Según ese precepto legal, que recibió el aporte de las provincias como erogación particular y obligó al Fisco a aportar 200% más, se construyó la casi totalidad de lo que hoy día es el camino nuevo de San Fernando a Pichilemu. En esa época se inició la pavimentación de un sector relativamente importante. Ello no implica que los fondos destinados más tarde, en una iniciativa del Honorable señor Castro, al mismo camino, no hayan permitido el progreso de la pavimentación de esa vía.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 2. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 24 de mayo de 1967.

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre inversión en determinadas obras públicas de los fondos a que se refiere el artículo 27 de la ley 11.828.

La Cámara insiste en la aprobación del proyecto, desechado por el Senado.

Intervención

-Las insistencias de la Cámara de Diputados figuran en los Anexos de la sesión 1ª, en 3 de octubre de 1965, documento NQ 1, pagina 4040.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Según el criterio del Honorable señor Castro, nunca más un candidato a parlamentario podría hablar de caminos ni de obras públicas para las provincias de O'Higgins y Colchagua.

El señor García Gárzena se refería al hecho de que en esa zona las obras camineras están detenidas. Ahí tiene Su Señoría el camino de San Fernando a Pichilemu, cuya construcción está en el punto preciso donde lo dejó el Gobierno del señor Alessandri: no ha progresado un metro cuadrado durante el actual régimen.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 2. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 24 de mayo de 1967.

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre inversión en determinadas obras públicas de los fondos a que se refiere el artículo 27 de la ley 11.828.

La Cámara insiste en la aprobación del proyecto, desechado por el Senado.

-Las insistencias de la Cámara de Diputados figuran en los Anexos de la sesión 1ª, en 3 de octubre de 1965, documento NQ 1, pagina 4040.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, en mi concepto, esta iniciativa, como ya se manifestó, destruye todo el sistema creado en la ley sobre Convenios del Cobre para la administración e inversión de los fondos que favorecen a la provincia de O'Higgins.

Me parece un contrasentido, después de tan poco tiempo de creado el organismo que hará la distribución de tales recursos, disponer de ellos en virtud de una iniciativa legal posterior. El mecanismo creado en la ley del Cobre da muchas más garantías de una adecuada inversión, a mi juicio, que proyectos de ley que puedan surgir en éste u otro momento, los que, incluso, pueden estar condicionados por razones electorales muy particulares. Además, me llama profundamente

Intervención

la atención. . .

El señor [GUMUCIO](#).-

¿Me permite, señor Senador?

Deseo aclarar un punto. Su Señoría dice que el proyecto puede obedecer a razones electorales. Insisto en que las obras allí señaladas son las mismas indicadas por el ex Senador Corbalán en su iniciativa, mucho tiempo antes de que se sospechara siquiera que habría una elección.

El señor [ALTAMIRANO](#).-

Para aclarar el debate, me atrevería a sugerir que se diera lectura al informe de la Comisión de Hacienda, donde aparece la opinión del Senador Corbalán.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

La iniciativa del señor Corbalán fue apoyada por los cinco Senadores de la Agrupación de O'Higgins y Colchagua, y en ella colaboramos todos nosotros con el mayor interés. Allí se estableció un sistema permanente para la distribución de los fondos, del todo contrapuesto del que se puede hacer por medio del proyecto en debate.

Dije que la iniciativa en debate puede obedecer a razones electorales en este momento, pero también podría ocurrir lo mismo cualquier otro día. Por lo demás, me llama profundamente la atención que si el Gobierno es tan celoso para defender la unidad del presupuesto de Obras Públicas y no permite formular ninguna indicación que pueda "parcelarla", ahora sean los propios Diputados de Gobierno, cuando no se trata de los fondos nacionales sino de los recursos de la provincia, quienes estén haciendo tal parcelación.

En mi concepto, si ha de mantenerse determinado criterio sobre el presupuesto, mantengámoslo también respecto de los denominados organismos provinciales y permitamos a éstos señalar las inversiones pertinentes.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas,

Intervención

recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

A mi entender, las entidades referidas, o sea, la Corporación de Mejoramiento Urbano, la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Caja Central de Ahorros y Préstamos, quedarán impedidas de formar nuevas poblaciones si no es aprobado el veto, en esta parte. Lo digo porque, en la mayoría de los casos, las nuevas poblaciones se forman en terrenos agrícolas o que, hasta el instante de la formación de esas nuevas poblaciones, tenían tal carácter. Además, si en forma imperativa se ordena a estas instituciones transferir a la CORA los terrenos agrícolas que poseen, es evidente que no podrán crear nuevas poblaciones.

Por eso, voto afirmativamente la observación.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, para mí, el artículo 59, con la observación del Ejecutivo o sin ella, es abiertamente inconstitucional, porque establece una sanción por un acto ejecutado cuando él era absolutamente legal y legítimo. El artículo viola la disposición del artículo 11 de la Constitución,

Intervención

que establece que: "Nadie puede ser condenado, si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre que recae el juicio".

Por lo tanto, es inconstitucional establecer una sanción por ley posterior al hecho. Los que dividieron sus fundos antes de las fechas determinadas, tal vez violaron las intenciones de la Honorable señora Campusano y del Gobierno, pero no violaron ley alguna, y no puede, "a posteriori", convertirse la división de esos fondos en un hecho punible.

Quiero dejar constancia de esta objeción de carácter constitucional que me parece de absoluta evidencia y que radica en uno de los principios substanciales de derecho que están consagrados en la Carta Fundamental.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Para violar el artículo 11 de la Carta Fundamental, no es necesario que el legislador diga expresamente que un hecho es delito o dé expresamente efecto retroactivo a la pena. Basta con que el legislador establezca una sanción por un acto que era legítimo en el momento en que se ejecutó. Basta ese solo hecho para que el artículo 11 de la Constitución quede violado, cualquiera que sea el carácter de la sanción corporal, pecuniaria o de otra naturaleza que pueda concebir la mente humana. Lo que persigue y expresa el artículo 11 es que nadie puede ser sancionado por un hecho que, en el momento en que fue ejecutado, no estaba penado por la ley. Esta disposición, al colocar en situación diferente a los predios que han sido divididos antes y después del 27 de noviembre de 1962, como otras disposiciones del proyecto, que también sancionan al que realizó una división de su predio después que el Gobierno concibió la intención de hacer una reforma constitucional, son todas claramente violatorias del artículo 11 de la Carta Fundamental. Por lo demás, para convencerse de ello, basta escuchar las palabras de la Honorable señora Campusano, quien sostuvo abiertamente que el artículo 5º del proyecto tiende a castigar a los que

Intervención

fraudulentamente dividieron sus predios después de determinada fecha. En efecto, para la señora Senadora, es fraudulento lo que se hace, no en contravención a la ley, sino en contravención a las meras intenciones de un sector político.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Sólo quiero dejar constancia de que el artículo establece una pena. Si bien no se trata de ningún de las penas configuradas por el Código Penal, se impone una carga pecuniaria muy onerosa, con evidente carácter de pena. Cuando la Constitución prohíbe aplicar una pena por un hecho que era lícito en el momento en que se ejecutó, no se está refiriendo sólo a las penas establecidas en el Código Penal, sino a cualquier carga o prestación que importe una pena en sí, en esencia. Tal es el caso de las sanciones consignadas en éste y otros artículos del proyecto.

No me interesa debatir mayormente el asunto, porque él será oportunamente examinado en los tribunales. Quiero dejar constancia, al emitir mi voto, de que el precepto es, a mi juicio, claramente inconstitucional.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Intervención

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#). -

No contestaré el argumento relativo al elefante y a la escobilla de dientes, porque lo considero poco pertinente; pero trataré de demostrar al Honorable señor Chadwick que el artículo vetado que nos ocupa y otras disposiciones del proyecto establecen una pena.

Ilustraré mi pensamiento con un ejemplo. Supongamos dos predios de la misma cabida y que se hallan en una misma situación y en igual grado de cultivo, y supongamos, asimismo, que uno de ellos es expropiado en condiciones mucho más onerosas que el otro en atención a un solo hecho : a que fue dividido con posterioridad a determinada fecha establecida por el legislador. ¿Qué implica lo anterior? Imponer una carga pecuniaria fundada en que el predio fue dividido después de cierta fecha. O sea, se estaría aplicando una sanción por un acto que, en el momento en que se realizó, era perfectamente legítimo. El precepto que consigna semejante sanción es inconstitucional, porque pretende penar, en virtud de una ley posterior, un acto que era legítimo cuando fue ejecutado. Todo lo demás son artificios. Decir que se están estableciendo diversos regímenes civiles para predios que se hallan en distinta situación, constituye un artificio, porque siempre, en materia de Derecho, se puede invocar algún argumento. Lo concreto es que por un solo hecho, por una sola circunstancia, por haber sido dividido el predio después de determinada fecha, se impondrá a su dueño una carga pecuniaria que no se impone a! común de los propietarios; se les aplicará, en fin, una fuerte sanción.

Por lo demás, ya la Honorable señora Campusano se ha encargado de precisar la inteligencia del precepto: ha dicho la señora Senadora que está muy bien sancionar a quienes fraudulentamente dividieron sus predios. En concepto de la señora Senadora, constituye fraude la división de los predios agrícolas hecha después que el candidato del FRAP manifestó su resolución de hacer la reforma agraria.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Intervención

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

En mi concepto, la interpretación dada por el Honorable señor Ferrando a esta observación es errada.

Para construir viviendas campesinas en terrenos expropiados por la CORA, no se necesita ninguna disposición especial. Puede dicha Corporación, de acuerdo con las atribuciones que le concede su ley orgánica, construir directamente o por intermedio de otra entidad estatal, todas las viviendas que sean necesarias en los predios agrícolas. Pero la observación en debate conduce a algo totalmente distinto: que la CORA, al amparo de una disposición constitucional dictada para la reforma agraria, expropie terrenos vecinos a las ciudades y los destine a la construcción de viviendas o a otros fines urbanos que nada tienen que ver con dicha reforma. En virtud de esta disposición, podrían, por ejemplo, expropiarse terrenos ubicados en las comunas de Las Condes o de La Florida, como predios agrícolas, al amparo de la reforma agraria, y entregarse a la Corporación de la Vivienda para construir en ellos poblaciones urbanas.

A mi juicio, la disposición es tan notoriamente inconstitucional, que el resultado de la votación que aquí se produzca no tiene la menor importancia, pues no me cabe duda de que un recurso de inaplicabilidad sobre la materia deberá ser acogido por la unanimidad de la Corte Suprema. Nadie duda, seguramente, de que el número 10 del artículo 10 de la Constitución Política, relativo a los predios rústicos, fue concebido para la reforma agraria con una finalidad determinada, y que los bienes que se expropian con objetivos distintos están sujetos a otras disposiciones del mismo precepto constitucional.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

Intervención

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Esta observación me parece notoriamente inconstitucional.

Como saben los señores Senadores, en la reforma del N° 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental, se establecieron determinadas normas de expropiación para predios rústicos, que fueron distintas de las consignadas en el mismo precepto para la generalidad de los bienes, y más gravosas.

Mediante la observación en debate, se quiere aprovechar la expropiación hecha al amparo de la disposición constitucio-nal que se concibió para la reforma agraria, para construir viviendas en los predios expropiados.

De esta manera, una disposición constitucional gravosa, aprobada por el constituyente para la reforma agraria y cuya última finalidad es aumentar la productividad agrícola y mejorar la situación social en los campos, sería aprovechada en beneficio de la construcción de viviendas urbanas. Las expropiaciones exigidas para esta última finalidad deben regirse por otro inciso de N° 10 del artículo 10 de la Ley Suprema y no por el referente a la reforma agraria, y como también por la ley de la CORVI y los preceptos legales relacionados con las habitaciones.

Basta la lectura del nuevo N° 10 del artículo 10 de la Constitución para apreciar que, de su contexto, se desprende que la forma de expropiación aprobada para la reforma agraria no puede ser aprovechada para otros fines. Si alguna duda quedara, toda la historia del establecimiento de esa disposición estaría demostrando lo mismo.

Mediante la observación del Ejecutivo, se pretende que los terrenos adquiridos por la Corporación de la Reforma Agraria en virtud de este sistema expropiatorio, puedan ser transferidos al fisco o a instituciones o empresas del Estado para la realización de planes de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario. O sea, se quiere desnaturalizar por completo la finalidad que el constituyente tuvo cuando estableció normas determinadas para las expropiaciones agrarias.

Por lo tanto, esta observación es indiscutiblemente inconstitucional.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Intervención

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#)-

Me parece que la diferencia entre la disposición aprobada por el Congreso y la observación es la siguiente.

De acuerdo con la disposición despachada por el Congreso, el que tiene un crédito garantizado con hipoteca de una propiedad, sólo podría hacerlo efectivo sobre el valor de la indemnización y a medida que ese valor vaya siendo pagado, en veinticinco o treinta años plazo.

De acuerdo con la observación, el crédito se podría hacer efectivo sobre el patrimonio total del expropiado, pero el juez entraría a regular en consideración a ese patrimonio la forma y los plazos en que el crédito se cancelaría.

Creo que, de mantenerse la disposición del proyecto, los agricultores dejarían de tener crédito, porque evidentemente nadie les concederá uno si el acreedor queda expuesto a que, en virtud de la expropiación, ese crédito, concedido a 90 días o a un año plazo, se transforme en un crédito a 30 años plazo.

Además, podrían presentarse situaciones muy injustas, porque bien puede ser que el propietario expropiado sea un hombre muy rico, poseedor de otros bienes, y que, en cambio, el acreedor sea un individuo de recursos más limitados.

En síntesis, estimo mucho mejor el texto de la observación, porque permite que el juez califique casuísticamente cada situación y determine en consideración al patrimonio total la forma en que se pagará la obligación.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto

Intervención

sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#)-

Yo pediría al señor Ministro de Agricultura que nos explicara el alcance de esta disposición, según la cual "corresponderá en forma exclusiva al Consejo Nacional Agrario resolver las dificultades que se produzcan en la aplicación del cuadro .. ". Supongo que lo anterior se refiere únicamente a las dificultades de orden administrativo, y no a las contiendas que se puedan presentar entre partes. A mi juicio, si el expropiado considera que en su caso se aplicó mal el cuadro, o que el avalúo no se ajusta al establecido en él, podrá recurrir al Tribunal Agrario, pues se habría alterado un elemento sustancial para regular las condiciones de la expropiación. De lo contrario, todo el sistema construido para regular las indemnizaciones podría ser enervado por la mala aplicación del referido cuadro por parte del Consejo Nacional Agrario.

Insisto, pues, en que, a mi entender, la disposición mencionada se refiere sólo a las dificultades de orden administrativo y, por lo tanto, no podría ser aplicada en caso de conflictos que se susciten con una parte interesada.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#)-

Comprendo que el Consejo Nacional Agrario intervenga en la solución de los conflictos, pero sólo

Intervención

en cuanto a determinar la forma como procederá la CORA desde el punto de vista administrativo. Pero, a mi modo de ver, es inadmisibles encomendar a dicho organismo que resuelva dificultades en las cuales hay partes interesadas. Concretamente, si un predio se califica como de riego, en circunstancias de que es de secano y otro se supone ubicado en el valle central, no obstante estar en un faldeo cordillerano, lógicamente los propietarios pueden recurrir al tribunal. En caso contrario, el Estado se habrá erigido en juez y parte, y, además, en muchos casos, se enervará por completo la posibilidad de reclamo y podrán cometerse tropelías mayores que las derivadas de una indemnización mal hecha.

En efecto, si un terreno de secano es calificado como terreno de riego, se cambian los términos del problema y se burla la ley.

Por lo expuesto, pienso que no puede interpretarse la disposición que nos ocupa sino en el sentido de que el Consejo Nacional Agrario podrá intervenir en la clasificación de los predios sólo para los efectos administrativos. En consecuencia, la actuación de dicho organismo no excluye la posibilidad de que los afectados por sus resoluciones reclamen ante el tribunal competente.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, en realidad, yo debí solicitar la palabra en la observación anterior.

Nuevamente debo dejar constancia de que una observación formulada a este proyecto es inconstitucional. La que acaba de aprobarse, relacionada con el recurso de queja, es la más grave, a mi juicio, de todas las disposiciones inconstitucionales que la ley de Reforma Agraria contendrá.

Tiende el artículo 151 a hacer ilusorio el recurso de queja, el cual, en virtud del artículo 86 de la Constitución Política del Estado, corresponde a la Corte Suprema sobre todos los tribunales del

Intervención

país. En efecto, dispone el precepto en debate agregar al artículo 540 del Código Orgánico de Tribunales un inciso final que diga: "En las quejas o recursos de quejas... la Corte Suprema no podrá decretar orden de no innovar ni enervar lo resuelto o fallado por alguno de estos tribunales". De esa manera se destruye totalmente la finalidad del recurso de queja, se hace ilusorio, y se viola la disposición constitucional que otorga a la Corte Suprema la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación. El Ejecutivo, mediante su observación, trata de dar apariencia de constitucionalidad a un precepto que sabía perfectamente inconstitucional, y con tal objeto establece que la Corte Suprema podrá enervar la resolución de los tribunales inferiores o dar orden de no innovar, siempre que estén de acuerdo en ello la unanimidad de sus miembros.

No puede ley alguna exigir a la Corte Suprema un requisito especial: la voluntad de la unanimidad de sus miembros, porque ella se rige por disposiciones constitucionales y es la mayoría de sus miembros la que puede y debe ejercer las atribuciones de superintendencia directiva, correccional y económica de los tribunales.

Dejo constancia, por lo tanto, de que la tentativa de dar apariencia de constitucionalidad a una disposición anticonstitucional no tiene ningún valor jurídico. Todavía más, dejo constancia de que el Gobierno ha formulado su observación porque sabía que el precepto era inconstitucional, y en vez de proponer su eliminación, recurre a una triquiñuela, para darle apariencia de lo que no es.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Si se rechaza el primer inciso propuesto por el Ejecutivo, bastará que el Ministerio de Agricultura guarde silencio o no emita informe, para que sea absolutamente imposible declarar urbana una zona rural. Está bien que se consulte a ese Ministerio sobre la conveniencia de que una zona agrícola pase a ser rural; pero, en definitiva, debe ser el Presidente de la República quien resuelva

Intervención

sobre la materia y no el silencio del Ministerio de Agricultura. Bastaría que un funcionario remolón no emitiera informe. . .

El señor [GONZALEZ MADARIAGA](#).-

O lo traspapelara.

El señor [AGUIRRE DOOLAN](#).-

O lo archivara.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

... o traspapelara la petición de informe, para que no se pueda declarar urbana la zona. Esto es un despropósito, si al Ministerio de Agricultura merece reparos que se declare urbano determinado territorio, debe formular sus objeciones dentro del plazo de 90 días que la ley establece, pero no es admisible que se detenga el progreso de las ciudades, que se impida ampliar las zonas urbanas porque esa Secretaría de Estado no emite pronunciamiento sobre la materia. Por lo tanto, el artículo debe ser aprobado tal como viene propuesto.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

La disposición primitiva decía: "Corresponderá al Consejo Nacional Agrario aplicar el cuadro que

Intervención

sigue y determinar, en cada caso, la superficie equivalente a 80 hectáreas de riego básicas para los efectos de la presente ley." Vale decir, determinaba la superficie para los efectos administrativos; pero eso no impedía que el individuo a quien se había aplicado mal el cuadro de conversión recurriera al tribunal. Con esta modificación en apariencia inocente -me doy cuenta de que el Honorable señor Noemi no captó su sentido-, al establecerse que "corresponderá, en forma exclusiva, al Consejo Nacional Agrario resolver las dificultades", se está reconociendo la voluntad soberana de esa entidad sobre el particular. Así lo declaró, expresamente, el señor Ministro de Agricultura ante una consulta mía, pues yo no podía creer que fuera cierto lo que fluía de esta observación: pretender que de las resoluciones del Consejo no se pudiera reclamar ante ningún tribunal.

Por eso digo que se reclamará de lo adjetivo; pero no de lo fundamental, en virtud de 'la frase anteriormente mencionada.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Según parece, el señor Ministro no escuchó con atención lo que dije denantes.

No he sostenido que todo ha de quedar sujeto a las decisiones del Consejo Nacional Agrario. Fui muy claro al expresar que los aspectos fundamentales serán resueltos por el mencionado organismo y que, en cambio, se deja a los tribunales lo que es accesorio y baladí. O sea, las disposiciones referidas entregan lo fundamental a la decisión administrativa, vale decir, al Ejecutivo. En efecto, de la forma como el Consejo Nacional Agrario aplique el cuadro respectivo, dependerá que un predio sea expropiado o quede libre de expropiación. Si un individuo posee una propiedad cuya extensión exceda las 80 hectáreas de riego básicas, puede ser expropiado, de conformidad con la ley. En cambio, el dueño de un predio rústico de 79 hectáreas de riego básicas

Intervención

y una hectárea de secano, si es un agricultor que explota bien su heredad, está libre de expropiación. en virtud de la ley, pero no podrá hacer valer este derecho ante los tribunales, pues ello dependerá de la voluntad del Consejo Nacional Agrario. Dependerá de la soberana decisión de ese organismo, integrado políticamente, de capitán a paje, la expropiación o la inexpropiabilidad de un predio. Asimismo, quedará sujeta al arbitrio de los políticos que componen el referido Consejo, la mayor o menor extensión de las reservas.

Insisto, pues, en que lo básico y fundamental queda radicado, gracias a esta disposición, inocente en apariencia, en el Consejo Nacional Agrario, en tanto que se deja a los tribunales, inclusive a los que tienen carácter de especiales, lo baladí y accesorio. Por último, para eliminar cualquiera duda, se despoja a la Corte Suprema de la facultad de decidir en los recursos de queja, facultad que la Constitución le otorga respecto de dichos tribunales y, en general, sobre todos los tribunales de la República.

Por las razones expuestas, sostengo que el proyecto está concebido con miras a establecer la omnipotencia del Ejecutivo, a dar carácter de accidental a todo cuanto es materia de reclamación y a dejar en manos del Gobierno lo que es verdaderamente fundamental.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 10. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 21 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 12ª, en 25 de abril de 1967, documento N° 3, ina 334, y el informe, en los de esta sesión, documento N° 5 ina 424.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Debo dejar constancia, entonces, de que toda la construcción sobre reclamos ante el Tribunal Agrario es de cartón, pues, en definitiva, por la vía de calificar mal las tierras que se expropián, el Consejo Nacional Agrario puede hacer lo que le plazca.

El señor [GONZALEZ MADARIAGA](#).-

Intervención

Así es, señor Senador, porque se le da imperio.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Destaco que en la forma propuesta se otorga derecho para reclamar de lo adjetivo, pero no de lo fundamental, lo cual implica una aberración.

Por lo expuesto, considero que se está llegando a un extremo peligroso: se prohíbe a los particulares el acceso a los tribunales. Ya no se trata de que las leyes sean más o menos severas, sino del establecimiento de sistemas tendientes a que el Ejecutivo sea absolutamente soberano y que los particulares no puedan llegar hasta los tribunales. Incluso, se ha pretendido, mediante cierta disposición, privar a la Corte Suprema de facultades para fallar recursos de queja, y por medio de otra enmienda legal, se quiere privar a los propietarios del derecho de reclamar algo esencial: la clasificación de sus tierras. Todo ello conduce a consagrar la omnipotencia del Ejecutivo.

Ya no se trata de que ciertas disposiciones adolezcan de inconstitucionalidad, sino de que el proyecto que nos ocupa arrasa con todo nuestro sistema institucional y con el principio de división de los poderes, establecido en nuestra Carta Fundamental, y que rige en todos los países civilizados.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 11. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** jueves 22 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde continuar discutiendo el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones se encuentran en los Anexos de la sesión 12 en 25 de abril de 1967, documento N° 3, y el informe, en los de la sesión 10ª, en 21 de junio de 1967, documento N° 5.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En la sesión de ayer se despachó hasta la observación al artículo 178.

Intervención

En el artículo 181, que figura en la ina 131 del boletín comparado, las Comisiones, por mayoría de votos, recomiendan aprobar la primera observación, vale decir, aquella que agrega en el inciso segundo, a continuación de las palabras "a indígenas", las siguientes: "que se efectúen conforme a las normas del Título X del D.F.L. citado".

-Se aprueba la observación.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En el artículo 184, las Comisiones, por mayoría, proponen rechazar el veto que consiste en suprimirlo.

El señor [BULNES SANFUENTES](#) .-

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Es evidente que esa disposición constitucional no señala todos los asuntos que pueden ser objeto de ley; pero, en cambio, establece las únicas materias que pueden serlo. Por eso, el artículo se inicia diciendo: "Sólo en virtud de una ley se puede: ...".

Hay materias que pueden ser objeto de ley, pero que no lo son necesariamente. Si la ley no las provee, puede hacerlo legítimamente el Presidente de la República en virtud de la potestad administrativa que le otorga la Constitución Política. No olvide, Honorable señor Chadwick, que es atribución del Jefe del Estado, de acuerdo con la Constitución, dictar reglamentos para la ejecución de las leyes.

La ley puede penetrar, si quiere, en el campo reglamentario. Pero ese terreno no está reservado a la ley. Lo único reservado expresamente a ella es lo dispuesto a continuación del encabezamiento del artículo 44, que -repite- dice: "Sólo en virtud de una ley se puede: . .

El señor [CHADWICK](#).-

El Honorable señor Bulnes no ha rebatido mi argumento.

Yo sostengo, que el artículo 44 de la Constitución, por no contener una enumeración taxativa, no puede ser invocado.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Su Señoría no me ha entendido. Digo que es una enumeración taxativa de las materias reservadas en forma exclusiva a la ley, pero ello no impide que otros asuntos pueden ser objeto de ley, aunque no ya en forma exclusiva, porque si la legislación no provee, pueden proveer los

Intervención

reglamentos.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 11. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** jueves 22 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde continuar discutiendo el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones se encuentran en los Anexos de la sesión 12 en 25 de abril de 1967, documento N° 3, y el informe, en los de la sesión 10ª, en 21 de junio de 1967, documento N° 5.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En la sesión de ayer se despachó hasta la observación al artículo 178.

En el artículo 181, que figura en la in 131 del boletín comparado, las Comisiones, por mayoría de votos, recomiendan aprobar la primera observación, vale decir, aquella que agrega en el inciso segundo, a continuación de las palabras "a indígenas", las siguientes: "que se efectúen conforme a las normas del Título X del D.F.L. citado".

-Se aprueba la observación.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En el artículo 184, las Comisiones, por mayoría, proponen rechazar el veto que consiste en suprimirlo.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Había pensado votar en contra de esta, observación del Ejecutivo, porque, sin duda, ella importa

Intervención

una manifestación de confianza en el Gobierno y, en especial, en las personas que dirigen su política agraria, confianza que, a mi juicio, no es merecida.

Tengo consideración personal por el señor Ministro de Agricultura, a quien conozco desde hace cerca de 35 años; pero eso no me impide estimar que la política agraria del Gobierno es absolutamente equivocada, pues se está tratando de obtener el despacho de una reforma agraria que producirá efectos contrarios a los que una innovación de esa índole debe causar. Con ella disminuirá la producción agrícola del país y desmejorará la situación de los campesinos al crear cesantía, en los campos. Asimismo, coloca a los trabajadores agrícolas en un régimen de asentamientos, donde de hecho están en condiciones inferiores a las que tenían antes, cuando eran obreros agrícolas.

Considero, además, que la política agraria del Gobierno está profundamente equivocada en cuanto a la relación existente hoy entre los precios y los costos agrícolas.

En mi zona, las empresas agrícolas grandes, medianas y pequeñas están al borde de la ruina. Unos se están arruinando lentamente -son los que tienen capital y, por lo tanto, posibilidad de sobrevivir durante algún tiempo-, y otros, en forma violenta. Son muchos los dueños de propiedades de distintas superficies -algunas de ellas, muy pequeñas-, que reclaman porque cualquiera les compre sus tierras al precio que sea.

Sin embargo, he cambiado de criterio respecto de este artículo por las razones que daré a continuación: la comisión política de mi partido, en sesión a la cual no pude asistir, estudió en forma detenida el proyecto. Lo hizo a petición del Diputado por Maule, señor Vega, quien señaló que una racionalización de las disposiciones que en la actualidad rigen la vitivinicultura es absolutamente indispensable para esa zona, como también para la provincia, de Linares, que hoy día padece de una grave crisis derivada en gran parte del mal estado en que se encuentra su industria vitivinícola.

Como consecuencia de ese estudio, la comisión política de mi partido acordó recomendar a sus Senadores -no ordenar- votar favorablemente este proyecto de ley.

Por lo demás, hago fe en la opinión del Honorable señor Jaramillo, conocedor de esa industria. Y no puedo dejar de considerar que represento a una zona donde la vitivinicultura tiene gran importancia, la cual podría ser mucho mayor si se dictaran medidas adecuadas para regirla.

Para votar a favor tengo muy presente que el veto no envuelve, a mi entender, delegación de facultades legislativas. Me ha correspondido estudiar exhaustivamente esta materia. Lo he hecho en muchas oportunidades desde que soy parlamentario. Hay un buen número de intervenciones más sobre el particular. La tesis que estableceré ahora es la misma que he sostenido siempre : la Constitución Política, y aun la doctrina, no establecen un límite preciso entre la potestad legislativa? que corresponde al Congreso Nacional en unión con el Presidente de la República, y la potestad reglamentaria reservada al Jefe del Estado. La mayor o menor extensión, en un caso dado, de ambas potestades dependen de la dictación de leyes muy generales o muy particularizadas.

Si la ley sólo da normas generales, la potestad reglamentaria va a funcionar en un terreno muy amplio; si la ley entra a reglamentar, como por desgracia ocurre en gran parte de nuestra legislación, la potestad reglamentaria queda circunscrita a un campo muy reducido.

Intervención

El dictar normas generales, el dejar más campo a la potestad reglamentaria, no constituye, delegación de facultades, a menos que el Congreso entre a otorgar al Presidente de la República la facultad de dictar normas en las materias que están reservadas precisamente a la ley y que son las señaladas por el artículo 44 de la Constitución Política. Mientras no se autorice al Presidente de la República para dictar normas en esta materia, no hay delegación de atribuciones legislativas. Hay una ley más genérica, una potestad reglamentaria más amplia, pero delegación no existe.

He releído el artículo 44 de la Constitución Política y no encuentro que el Presidente de la República vaya, a extraer de él ninguna facultad que dicho precepto reserve específicamente al Congreso Nacional. Es cierto que podrá dictar normas en materia de contribuciones, pero las disposiciones al respecto están circunscritas; de modo que el Jefe del Estado tendrá que dictar esas normas de acuerdo con el criterio que la ley le señale previamente.

No hay, por lo tanto, delegación de atribuciones propiamente legislativas, y si las hubiera, yo votaría en contrario.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 11. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** jueves 22 de junio de 1967.

REFORMA AGRARIA. VETO.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde continuar discutiendo el informe de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, unidas, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre reforma agraria.

-Las observaciones se encuentran en los Anexos de la sesión 12 en 25 de abril de 1967, documento N° 3, y el informe, en los de la sesión 10ª, en 21 de junio de 1967, documento N° 5.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En la sesión de ayer se despachó hasta la observación al artículo 178.

En el artículo 181, que figura en la in 131 del boletín comparado, las Comisiones, por mayoría de votos, recomiendan aprobar la primera observación, vale decir, aquella que agrega en el inciso segundo, a continuación de las palabras "a indígenas", las siguientes: "que se efectúen conforme a las normas del Título X del D.F.L. citado".

Intervención

-Se aprueba la observación.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En el artículo 184, las Comisiones, por mayoría, proponen rechazar el veto que consiste en suprimirlo.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

No hay ninguna disposición del artículo 44 que reserve específicamente esta materia a la ley, y existen innumerables leyes aprobadas con los votos de parlamentarios de todos los sectores que han permitido al Presidente de la República establecer sanciones.

Por otra parte, ya que se ha mencionado en el debate al abogado don Fernando Maturana, quien fue Diputado liberal, deseo dejar constancia de que tengo por él respeto y consideración. El señor Maturana era un distinguido abogado de San Fernando, tal vez el de situación profesional más sobresaliente en dicha ciudad. Dejó de ejercer su profesión allá para desempeñar, durante cuatro años, el cargo de Diputado. Al término de su mandato, naturalmente salió más pobre que antes. Buscó entonces un empleo y lo obtuvo como abogado en la Compañía Cervecerías Unidas. Entiendo que trabaja "full-time" para esa compañía, porque tiene allí, por lo menos, su única oficina. Creo que el señor Maturana, como cualquier otro profesional que está en este momento alejado de la política, que no desempeña en ella ninguna actividad directiva, procede correctamente y está en su derecho al prestar sus servicios a esa entidad.

Por último, deseo referirme a algunas alusiones no muy claras, un poco eufemísticas que hizo el Honorable señor Chadwick respecto de la distribución de fuerzas en este Congreso y de las cosas que pueden suceder y no suceder en él. Aunque no alcancé a apreciar exactamente el alcance de sus reflexiones, por si alguna duda cupiera, debo recordar al Honorable colega que la legislación antimonopolios existente en este país fue propuesta por el Gobierno del señor Jorge Alessandri, como una de sus primeras iniciativas, en perfecto acuerdo con los Partidos Liberal y Conservador que entonces lo apoyaban. Dicho proyecto fue despachado en el Senado y en la Cámara de Diputados con los votos de todos los parlamentarios conservadores y liberales que en ese entonces pertenecían al Congreso Nacional.

Por las razones que he expuesto, creyendo no incurrir en una delegación de atribuciones y consciente de que es necesario racionalizar las disposiciones que rigen la industria vitivinícola, votaré favorablemente esta observación.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 8. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** viernes 14 de julio de 1967.

CREACION DE LA DECIMA AGRUPACION PROVINCIAL.

Intervención

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Quedó pendiente, en la sesión de ayer, la discusión del informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional recaído en el proyecto que modifica la Constitución Política del Estado, con el objeto de crear la Décima Agrupación Provincial.

-La moción figura en los Anexos de la sesión 13ª, en 22 de junio de 1966, documento N° 8, ina, 1110, y los informes, en los de la sesión 34ª, en 27 de julio de 1966, documento N° 5, ina 2396, y 6ª, en 11 de abril de 1967, documento N° 2, ina 191.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Considero que esta indicación y la que se trató anteriormente, como también la que, según tengo entendido, ha de discutirse luego, son absolutamente improcedentes.

La iniciativa en debate tiene una materia perfectamente configurada, cual es la elección de Senadores y Diputados en los territorios del sur. Se está incurriendo en una improcedencia, no sólo reglamentaria, sino a la luz del sentido común. No parece razonable que, sin siquiera un informe de Comisión e invocando la circunstancia de que el proyecto consta de un artículo único, se consideren materias constitucionales tendientes a modificar disposiciones de la Carta Fundamental, algunas de las cuales están vigentes desde hace más de un siglo.

Me parece que el Senado no obra bien al tratar este tipo de indicaciones, y con ello da al país la sensación de falta de seriedad en el estudio de las iniciativas y de poco respeto por la Constitución Política.

Por estas consideraciones, voto en contrario la indicación.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 8. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** viernes 14 de julio de 1967.

CREACION DE LA DECIMA AGRUPACION PROVINCIAL.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Quedó pendiente, en la sesión de ayer, la discusión del informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional recaído en el proyecto que modifica la Constitución Política del Estado, con el objeto de crear la Décima Agrupación Provincial.

Intervención

-La moción figura en los Anexos de la sesión 13ª, en 22 de junio de 1966, documento N° 8, ina, 1110, y los informes, en los de la sesión 34ª, en 27 de julio de 1966, documento N° 5, ina 2396, y 6ª, en 11 de abril de 1967, documento N° 2, ina 191.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, en la Comisión Especial de la Reforma Constitucional, el Senador que habla votó favorablemente este proyecto, y otro tanto haré en esta ocasión, al igual que los demás representantes nacionales.

Para proceder en esta forma, mi partido ha tenido en especial consideración los muchos antecedentes que sobre la materia le ha proporcionado el Diputado por Chiloé don Fernando Ochagavía; y también hemos tenido muy en cuenta, los Senadores nacionales, la opinión del Honorable señor Von Mühlenbrock, que en la exposición de motivos del proyecto aportó fundamentos muy sólidos para ello.

En general, en cuanto a la idea de dividir en dos la actual Novena Agrupación, no podemos estar sino de acuerdo, por estimar que, dentro del sistema con que se eligen en la actualidad los Senadores en Chile, no resulta lógico que el 40% del territorio -seis provincias distintas- tenga una sola representación senatorial. Existe casi imposibilidad física de que un Senador mantenga contacto suficiente con seis provincias del país, tan extensas y de tan difícil geografía, y el hecho es que hoy día estos parlamentarios se eligen sobre la base de representación regional.

En segundo término, también estamos de acuerdo con la idea de que Aisén, que es una. unidad geográfica distinta, evidentemente, de Llanquihue, pueda tener representación parlamentaria, y de que Magallanes eleve su actual representación a dos Diputados y Aisén pueda elegir también dos, porque no podemos negarnos al hecho de que esas provincias tienen problemas mayores, más graves que los de cualesquiera otras del país. Y es evidente que, aunque una mayor representación parlamentaria no signifique la solución de todos los problemas, ella puede contribuir a que las angustias -porque son más que problemas- que aquejan a esa zona sean mejor comprendidas y atendidas por los poderes públicos.

Ahora bien, ya que se ha planteado por el Honorable señor Barros la idea de una reforma más profunda de nuestro sistema de elección de Senadores, quiero declarar que, personalmente, estoy en absoluto acuerdo con él, y he concordado con esa idea durante toda mi vida política. Sería un aporte efectivo a la democracia chilena, en mi opinión, que los Senadores fueran elegidos sobre la base de un colegio electoral único nacional, que estuvieran desvinculados, en la medida de lo posible, de las presiones electorales, y que pudieran consagrar todo su tiempo a la atención de los asuntos propiamente parlamentarios, y no de carácter local.

También soy de opinión, coincidiendo con el Honorable señor Gumucio, de que es necesario revisar pronto el régimen de elección de Diputados, porque con la ficción de mantener vigente el censo de 1930 hemos llegado a distorsionar por completo la representación proporcional. Hace dos años, cuando se estudiaba este problema en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, establecimos que la provincia de Maule elige un Diputado por 32 mil habitantes, mientras el Tercer Distrito de Santiago elige uno por 190 mil habitantes. Debemos llegar a una fórmula que restablezca, en parte, la representación proporcional; y digo "en parte" porque

Intervención

tampoco sería lógico que, en este país, 40 % hoy y mañana 50 % ó 60% de los Diputados fueran elegidos por la provincia de Santiago, que es de por sí la que está mejor atendida por los poderes públicos. A mi juicio, en esta materia hay que adoptar una fórmula intermedia: partir de la base de la representación proporcional según el auténtico censo, y no guiados por una ficción, pero hacer ciertas modificaciones que la amortigüen un poco, de modo que este sistema no conduzca a un centralismo mayor que el existente.

Señor Presidente, le pido perdón por haberme excedido de mi tiempo. He querido referirme a estas materias ajenas al proyecto, porque ellas se han planteado en el curso del debate.

Voto que sí.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 21. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** martes 18 de julio de 1967.

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En seguida, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 15.567, sobre normas para la reconstitución de inscripciones en registros de conservadores de bienes raíces destruidos por siniestros.

El proyecto figura en los Anexos de la sesión 43ª, en 27 de diciembre de 1966, documento N° 2, y el informe, en los de la sesión 11ª, en 22 de junio de 1967, documento N° 3.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

El proyecto, que consta de 23 artículos, contiene normas para la reconstitución de inscripciones. Bien merece que se nos den ocho días para estudiar dichas normas. Si hubiera querido obstruir, habría pedido segunda discusión. Lo solicitado por mí se debe a que, en este momento, no hay en la Sala a quien nos informe sobre los alcances del proyecto.

No podemos legislar apresuradamente sobre tan importantes materias de orden jurídico.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 21. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** martes 18 de julio de 1967.

Sección Texto Debate

Intervención

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, el proyecto que en estos momentos ocupa a la Corporación ya fue aprobado por la Cámara de Diputados. Se originó en moción del Diputado señor Cancino, quien la presentó teniendo en cuenta un acuerdo adoptado unánimemente por la Municipalidad de Santa Cruz.

Soy tan respetuoso de la tradición como el Honorable señor Barros. Pero, en realidad, es muy difícil aplicarla en materia de nombres de calles en esa localidad, porque, hasta hace muy poco tiempo, Santa Cruz era una aldea, y el proyecto se refiere a calles nuevas, cuyos nombres no envuelven tradición alguna.

En Santa Cruz como consta a los Honorables señores Castro y Jaramillo y a quienes conocemos bien su población, las calles, por lo general, llevan el nombre de hijos ilustres de la ciudad o de la región. La principal, por ejemplo, se llama Rafael Casanova; otra se denomina Nicolás Palacios, porque este ciudadano nació allí; otra, Presidente Federico Errázuriz, porque este Mandatario estaba muy vinculado a la localidad.

¿Qué se pretende ahora? Cambiar nombres que nada significan como el de Central por los de dos hijos distinguidos de Santa Cruz.

Don Miguel Horacio Carvacho fue secretario municipal durante veinte años, aproximadamente. Después de ello, fue alcalde de Santa Cruz por varios períodos, y le correspondió, en esa calidad, presidir toda la expansión que este pueblo alcanzó hasta transformarse en la pequeña ciudad que es hoy día. Fue un alcalde que gozó de la confianza y gratitud de los vecinos de todos los colores políticos. ¡Algo extraordinario!

Don Mario Montero Schmidt nació en Santa Cruz. Perteneció a una familia de Paredones. Cuando él nació, su padre era comerciante en Santa Cruz. Allí nacieron él y sus hermanos.

Tuve el gusto de conocer a don Mario Montero desde la niñez. Fue abogado muy distinguido, estudioso, destacado, que alcanzó la dignidad de Ministro de Estado en el segundo Gobierno del señor Ibáñez.

Creo que un hombre que ha sobresalido en su profesión y ha sido Secretario de Estado, bien merece que una modesta calle del pueblo donde nació porque la calle Central no es la principal de esa localidad; tiene muy poca importancia lleve su nombre.

En realidad, considero duro, un poco cruel, que, frente a una iniciativa de esta especie, se levanten las voces de dos Senadores comunistas en defensa de la tradición, para oponerse a que la modesta calle a que me refiero lleve el nombre de un hombre digno, que honró a su pueblo y a los suyos, que pertenece a una familia de vieja raigambre en la zona, como lo es la familia Montero. Además, se ha elegido su nombre para esta calle por acuerdo de los regidores de todos los colores políticos.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 21. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** martes 18 de julio de 1967.

Intervención

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, suscrito por los Honorables señores Contreras Tapia (presidente), Ampuero, Foncea y Jaramillo, recaído en el proyecto de ley que modifica los artículos 384, 368 y 386 del Código del Trabajo, sobre Asociación Sindical, y concede personalidad jurídica a la Central Unica de Trabajadores.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto contenido en el informe.

La moción aparece en los Anexos de la sesión 7ª, en 13 de junio de 1967, documento N° 2, y el informe, en los de la sesión 14ª, en 4 de julio de 1967, documento N° 12.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Desde hace muchos años, desde que se introdujeron los Comités en el Reglamento del Senado hace 10 ó 12 años, me he referido en reiteradas ocasiones a esta tiranía que ejercen sobre los Senadores.

Las disposiciones del Reglamento son sumamente vagas e imprecisas, y si se interpretan literalmente se llega a la conclusión de que los Comités pueden privar a la Sala hasta de la facultad de legislar. Incluso, en algunas oportunidades los Comités han llegado al extremo de dar por aprobados ciertos artículos, dejándolos fuera de discusión, lo que puede estar de acuerdo con un mal texto del Reglamento pero, en todo caso, en desacuerdo con la Constitución y el sentido común.

A propósito de este debate generalmente se ha oído referirse a este tema en la Sala solamente al Honorable señor González Madariaga y al que habla, y parece que los demás señores Senadores no le hubieran tomado el peso a la situación, creo que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento debe hacer un estudio de todas estas disposiciones y precisar las atribuciones de los Comités, de manera que se asegure la tramitación expedita de los proyectos sin privar a los Senadores de un derecho consagrado por la Constitución.

El señor [JULIET](#).-

O bien, hacer un nuevo Reglamento.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Solicito ampliar la consulta formulada por el Honorable señor Foncea respecto de las atribuciones de los Comités, pidiendo a la Comisión que se pronuncie sobre la conveniencia o inconveniencia que habría en modificar las disposiciones reglamentarias respectivas.

Intervención

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 22. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 19 de julio de 1967.

Sección Texto Debate

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Los Senadores nacionales, de acuerdo con la comisión política de nuestro partido, y dando satisfacción también a un mandato de nuestras propias conciencias, venimos en presentar un voto de censura a la Mesa del Senado.

Para ser justos, debemos comenzar por declarar que no tenemos cargo alguno que formular contra el desempeño de la Mesa en el plano interno de esta Corporación. Haciendo honor a la tradición de este Alto Cuerpo, los Honorables señores Allende y Luengo han aplicado correctamente las disposiciones constitucionales y reglamentarias y las normas de respeto y caballerosidad que, afortunadamente, han sido usuales en el Senado de la República.

El fundamento de la censura que promovemos es conocido del país por declaraciones de nuestra comisión política, y fue expuesto ante esta Corporación por el Senador que habla, en una sesión anterior. Ese fundamento no es otro que la participación directa del actual Presidente de3 Senado en la organización OLAS, participación que, a nuestro juicio, es incompatible con su alto cargo y está causando graves daños al país en el plano interno y en el campo internacional.

De la organización OLAS se sabe lo suficiente, no sólo por las informaciones que sobre ella se difundieron cuando fue creada, en la Conferencia Tricontinental de La Habana, sino especialmente por las exposiciones y discursos que hemos leído o escuchado a parlamentarios y dirigentes comunistas y socialistas. Es un hecho innegable que ella está destinada a apoyar, por todos los medios a su alcance, a las guerrillas que actualmente ensangrientan el suelo americano y a difundir las guerrillas como un nuevo método implantado por el marxismo, bajo la dirección de Fidel Castro, para la lucha contra lo que ellos llaman el imperialismo norteamericano y que para nosotros sólo es la lucha por la conquista del poder. Es un hecho, también, que esa acción está o puede estar dirigida contra todos los Gobiernos del continente, excluida, por cierto, la tiranía castrista, porque todos esos Gobiernos serían, al decir de socialistas y comunistas, títeres del imperialismo. Es un hecho, por fin, que los planes de la organización OLAS no excluyen al Gobierno democrático y constitucional de nuestra república, del mismo modo que no excluyen al Gobierno democrático y constitucional de Venezuela.

El Honorable Senador señor Altamira-no, entre otros, ha manifestado públicamente su conformidad en principio con el levantamiento de guerrillas en Chile, limitándose a manifestar dudas sobre las posibilidades prácticas que ellas ofrecerían, dada la tradición jurídica de nuestro país y lo profundamente adentrado que está en nuestro pueblo el respeto a las instituciones fundamentales.

En el orden interno, consideramos profundamente disociador y nocivo para nuestra nacionalidad que el Presidente del Senado participe en una empresa de ese jaez. Es el personero máximo del Poder Legislativo y como tal debe ser, más que nadie, el guardián celoso de las instituciones jurídicas y democráticas. Creo que las nuevas generaciones, o gran parte de ellas, no podrán

Intervención

formarse en el respeto al Derecho si ven al Presidente del Senado, con la aparente tolerancia de todos, dirigiendo una institución que trata de derribar los Poderes constituidos, de trastornar todo el orden jurídico mediante una de las peores formas de violencia que puede concebir la mente humana.

En el campo internacional, la actuación del Presidente del Senado, segunda autoridad del Estado de Chile, y la tolerancia de la mayoría parlamentaria que lo eligió y que lo sostiene, tiene que producir las peores repercusiones y puede llevar al país a situaciones de incalculable gravedad. Yo me pregunto cuál habría sido la reacción nuestra si un día cualquiera hubiésemos sabido que el Presidente del Senado del Perú o de la Argentina estaba actuando en la directiva de una organización destinada a promover guerrillas en nuestro país; y si del Perú se habla, no se olvide que ese pueblo hermano ya padeció, hace tres años, las guerrillas de Fidel Castro, como hoy las padece otro de nuestros vecinos, Bolivia, que está estrechamente ligado a Argentina.

La censura que promovemos tiene, por cierto, pocas posibilidades de obtener mayoría en el Senado; pero al plantearla no vamos detrás de un éxito parlamentario, sino de finalidades mucho más altas. Queremos, en primer lugar, deslindar responsabilidades ante nuestro pueblo y ante la historia, frente a los gravísimos daños que la organización OLAS puede traer a Chile. Queremos, en segundo término, que otros deslinden también las responsabilidades suyas. Y nos referimos concretamente a dos colectividades políticas: el Partido Radical, que contribuyó con sus votos a elegir al señor Presidente del Senado, pero que no se ha pronunciado sobre la participación de éste en una organización subversiva, tan reñida con la doctrina respetable y la hermosa tradición democrática del radicalismo; y el Partido Demócrata Cristiano, que ha adoptado respecto de OLAS posiciones equívocas y contradictorias, con el vano propósito de satisfacer a tirtos y troyanos. La primera reacción internacional ante la inefable posición democratacristiana, es que Venezuela, uno de los pocos países latinoamericanos con que nuestros actuales gobernantes habían sabido mantener relaciones verdaderamente cordiales, hoy se siente atrozmente traicionado por el Partido de Gobierno y por Chile mismo, y lo proclama a los cuatro vientos.

El país necesita y reclama de sus políticos definiciones claras frente a las cosas fundamentales. Respecto de OLAS, todo el mundo conoce la posición de la izquierda marxista, como conoce la posición nacional. Es necesario que, frente a una materia tan trascendental, que mira a la esencia de las relaciones de Chile y a la supervivencia de la democracia en el país, también se conozca la posición de los Partidos Radical y Demócrata Cristiano. La opinión pública tiene derecho a saber si estos dos partidos siguen siendo partidarios del principio de no intervención o aceptan que nosotros nos entrometamos por la fuerza en los asuntos internos de otros pueblos, y que otros, por lógica consecuencia, se entrometan del mismo modo en los nuestros. También tiene derecho a saber la opinión si radicales y democratacristianos siguen propiciando, en el plano nacional, el respeto al Derecho, o desean que predomine en Chile la violencia, que es la ley de la selva.

Si la censura se aprueba, tendremos la satisfacción de haber prestado un buen servicio a Chile. Si se rechaza, habremos cumplido nuestro deber, porque en política no hay obligación de triunfar, sino sólo de luchar lealmente por sus convicciones.

Señor Presidente, queda formulada la censura.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 25. **Legislatura:** Legislatura

Intervención

Ordinaria año 1967. **Fecha:** martes 25 de julio de 1967.

CENSURA A LA MESA.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, los Senadores nacionales llegamos al término de este episodio con la satisfacción del deber cumplido, pero también con el dolor de haber comprobado cómo se debilitan, en nuestro país, las convicciones democráticas y el respeto a la legalidad más fundamental.

Nosotros planteamos la censura a la Mesa por razones que todo el país conoce: porque consideramos inconveniente, desde el punto de vista de los altos intereses nacionales, que permanezca en la Presidencia del Senado un dirigente de OLAS. Lo que está en debate en este momento no es, por lo tanto, si el Honorable señor Allende ha incurrido en responsabilidades penales; no es, tampoco, el imperialismo norteamericano, sobre el cual puede tener cualquiera el concepto que mejor le parezca. Lo que verdaderamente está en debate, y que no he oído abordar por los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, es si es conveniente para el país o no lo es que el Honorable señor Allende sea, a la vez, Presidente de este Senado y dirigente de la Organización Latinoamericana de Solidaridad.

OLAS tiene por objeto -y no lo oculta, sino que lo proclama abiertamente- apoyar por todos los medios posibles las guerrillas que el Gobierno de Cuba promueve contra los demás Gobierno latinoamericanos.

En el plano interno, es profundamente dissociador que el personero máximo del Poder Legislativo participe en una organización subversiva que no excluye a nuestro propio país; y es profundamente dissociador porque yo no veo en nombre de qué vamos a pedir respeto a la ley al ciudadano común si un Presidente del Senado, personero del Poder Legislativo, con la tolerancia de la enorme mayoría de esta Corporación, está mostrando el camino de la sedición. Y no veo, sobre todo, cómo vamos a pedir ese respeto a nuestras Fuerzas Armadas, porque, por muy limpias que sean sus conciencias y su tradición democrática, las Fuerzas Armadas saben que las guerrillas están dirigidas fundamentalmente contra ellas y que los primeros que caen bajo su metralla son los soldados.

Y en el plano internacional, señor Presidente, sostenemos que la presencia del Presidente del Senado en la directiva de esa organización tiene que crearnos, como ya nos está creando, problemas graves con los demás países del continente. Nos está exponiendo, incluso, desde el punto de vista de la seguridad exterior. Por mucha casuística que se use en el seno de esta Corporación, nadie puede distinguir entre el Honorable Salvador Allende, Presidente del Senado de Chile, segunda autoridad constitucional de la nación, y el Honorable señor Salvador Allende que apoya las guerrillas que se alzan en el extranjero, incluso contra Gobiernos tan democráticos como el de Venezuela.

Pero, a pesar de tan claras razones, manifestamos desde el principio nuestro pesimismo respecto de esta votación. Conocemos a la Democracia Cristiana; sabemos que en ella, cualquiera que sea la opinión de sus Senadores, hay sectores marxistas y criptomarxistas y, sobre todo, sabemos que

Intervención

son innumerables los elementos de ese partido que, sin participar de las ideas marxistas, viven bajo el terrible complejo de no tomar posiciones anticomunistas porque se les puede llamar reaccionarios. En cuanto al Partido Radical, no ignoramos que nuestros aliados de hace tan poco tiempo, nuestros aliados de todo el período presidencial de don Jorge Alessandri y del Frente Democrático, están buscando afanosamente un entendimiento con ese FRAP que ellos, dentro del Frente Democrático, junto con nosotros, consideraban una tremenda amenaza totalitaria.

Pero, como las razones que se invocan para justificar la tolerancia con la Organización Latinoamericana de Solidaridad, son demasiado débiles, los dirigentes demócratacristianos y radicales, en sendos comunicados que se publican en la prensa de esta mañana, han tratado de desviar la atención del verdadero centro del problema, lanzando invectivas contra los que, virilmente, de acuerdo con nuestras convicciones democráticas, hemos planteado la censura.

El Partido Radical se cree en la necesidad de "denunciar ante el país las maquinaciones de la reacción" destinadas a "entrabar la acción de las fuerzas de Izquierda que luchan por la dignidad del hombre y por la independencia económica del país". Si algo significa esta frase, es que ahora los radicales tienen el mismo concepto de la dignidad del hombre que los comunistas.

La señora [CAMPUSANO](#).-

Gran concepto.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Yo los conocí cuando tenían un concepto totalmente diferente.

En cuanto al Partido Demócrata Cristiano, con minuciosa falsedad, nos imputa toda clase de actuaciones obstruccionistas y de concomitancia con el FRAP, que el firmante de esa carta -el Honorable señor Gumucio- sabe de sobras que no hemos tenido. Y luego de decirle casi cariñosamente al FRAP "nuestro adversario político", a renglón seguido afirma que la Derecha continúa siendo "el principal obstáculo para el progreso de este" país."

Yo casi estoy por agradecer al Honorable señor Gumucio la gentileza de reconocer que tenemos un concepto de progreso nacional muy diferente del suyo, y que no somos, por lo tanto, responsables en forma alguna de la bancarrota que ya está a las puertas, por obra y gracia del Gobierno demócratacristiano.

Señor Presidente, como lo dije, tenemos la satisfacción del deber cumplido. No variará nuestra posición frente a OLAS por los epítetos que nos prodiguen las directivas de otros partidos. Somos muy pocos en esta Sala, tenemos muy pocos votos; pero algo nos está diciendo que, en este momento de la historia, solidariza con nuestra posición la gran mayoría del país, porque el pueblo chileno ama la democracia, ama la paz, ama los derechos humanos. El pueblo chileno no quiere que autoridades nacionales intervengan en los asuntos internos de otros pueblos, porque tampoco quiere que potencias extranjeras puedan sentirse mañana autorizadas a inmiscuirse en nuestros asuntos internos.

Terminamos la votación absolutamente convencidos de haber actuado de conformidad con

Intervención

nuestros principios democráticos y con los altos intereses de la nación, y deplorando que las otras fuerzas democráticas no hayan seguido el mismo camino.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 52. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** jueves 14 de septiembre de 1967.

PROCESOS JUDICIALES INICIADOS POR EL GOBIERNO EN CONTRA DEL SEÑOR ALTAMIRANO.

El señor [ALLENDE](#) (Presidente).-

Puede usar de la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, hasta el momento yo me he negado, antes y después del fallo de la Excelentísima Corte Suprema, a emitir opiniones sobre la causa que se sigue contra el Honorable señor Altamirano.

He procedido en esta forma, y espero seguir haciéndolo, porque por razones ideológicas que ninguno de los señores Senadores ignora, no puedo tomar la defensa de la conferencia pronunciada y publicada por el Honorable señor Altamirano, pero tampoco deseo asumir el papel de acusador o de juez de uno de mis colegas cuando nada me llama a ello, ya que la acusación ha sido formulada por el Poder Ejecutivo, como es de rigor, y el juzgamiento de la causa está entregado a los tribunales de justicia.

Si intervengo en este debate no es, por tanto, para emitir una opinión sobre el fondo del asunto, sino para defender el derecho soberano de la Excelentísima Corte Suprema a juzgar las causas con arreglo a derecho y a emitir los veredictos que crea la justicia de acuerdo con la ley y con su recta interpretación de ésta. Lo que defiendo es el respeto que bien se merece una alta magistratura constitucional que a través de toda la historia de la República ha sido un ejemplo de honorabilidad, corrección e independencia.

Se reprocha a la Excelentísima Corte Suprema -lo he leído y escuchado en declaraciones públicas- haberse pronunciado, por la vía del desafuero, sobre el fondo del asunto que es de orden político. Pero yo quisiera saber cómo había podido el tribunal no analizar al fondo del asunto, cuando, para conceder o denegar el desafuero, tenía que establecer si los hechos denunciados, de orden político, presentaban o no caracteres de delito. Tanto la Ilustrísima Corte de Apelaciones al negar el desafuero solicitado en contra de nuestro Honorable colega, como la Excelentísima Corte Suprema al revocar el fallo de aquélla y concederlo, no podían dejar de pronunciarse sobre los alcances de la exposición política formulada por el acusado.

Pero cualquiera que sea el criterio que se tenga acerca de la conferencia que motiva la acusación, considero que las invectivas que en este momento se lanzan contra el más alto tribunal de justicia,

Intervención

son injustas, reprobables y contrarias al interés nacional.

Chile está desquiciado, en nuestro concepto, porque hoy en día no se respeta valor ni autoridad de ninguna especie. Desde la Iglesia Católica, a cuya jerarquía considero en esto profundamente extraviada, hasta el Partido Comunista, dan la sensación de embestir contra todos los valores en que la gente cree. El cambio por el cambio, sin saber qué se va a cambiar ni cómo, parece ser hoy el desiderátum. Una nación, para poder sobrevivir, necesita creer en ciertos valores fundamentales; pero desde todos los ángulos se desarrollan campañas para destruir la fe en los valores más elementales.

El pueblo chileno tiene confianza en sus tribunales. Los sabe probos, los sabe austeros,...

La señora [CAMPUSANO](#).-

No tanto.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

...los sabe independientes de todas las presiones. Y se hace mal cuando frente a un fallo, cualesquiera que sean los conceptos políticos que hiera, cualesquiera que sean los intereses que afecte, se alzan voces para minar el prestigio que los tribunales han ganado en toda nuestra historia republicana.

No pude escuchar, porque tenía un compromiso ineludible, el discurso del Honorable señor Rodríguez, y hasta el momento no he recibido la versión de él. Pero Su Señoría manifestó aquí que el Gobierno había tenido un tratamiento con los dirigentes del Partido Nacional y otro distinto con un Senador socialista.

Eso es del todo efectivo. Los tratamientos fueron distintos. Al Honorable señor Altamirano se lo ha tratado con la ley en la mano, se le ha denunciado a los tribunales de justicia. En cambio, a los jefes del Partido Nacional se los hizo detener por mandato de un funcionario administrativo, de noche, imputándoles delitos que el señor Ministro del Interior y el señor Presidente de la República saben perfectamente que no han existido.

Han transcurrido muchos días desde que el Gobierno anunció tener pruebas de tentativas sediciosas de los personeros del Partido Nacional. Han transcurrido muchos días en que, no sólo el Gobierno, sino también representantes de la Izquierda como lo hizo el Honorable señor Corvalán López hace un momento, a sabiendas de que es falso, hablan de contactos nuestros con fuerzas extranjeras o con las Fuerzas Armadas del país.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 52. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** jueves 14 de septiembre de 1967.

Intervención

PROCESOS JUDICIALES INICIADOS POR EL GOBIERNO EN CONTRA DEL SEÑOR ALTAMIRANO.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Me causa sorna que un jefe comunista me pueda arrojar como insulto a la cara el de complotador.

¡Pero si saben hasta los niños chicos...

El señor [CORVALAN \(don Luis\)](#).-

Que ustedes son así.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

...que el comunismo no ha llegado al poder en ningún país del mundo sino por la revolución o por el apoyo de fuerzas armadas extranjeras.

La señora [CAMPUSANO](#).-

¡Pero no complotando!

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

¡Y ni siquiera por revoluciones populares!

La señora [CAMPUSANO](#).-

Hay diferencia.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

¡Por pequeños "putsch", por pequeños golpes de Estado dados por camarillas! ¡Y quién no sabe qué esa manera de actuar forma parte de los principios comunistas!

Decía el Honorable señor Corvalán L pez que las fuerzas reaccionarias han perdido toda esperanza de ganar una elecci n democr tica y por eso hacen campa as antinacionales.

Intervención

La señora [CAMPUSANO](#).-

Así es.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Las fuerzas que Su Señoría llama reaccionarias...

El señor [CORVALAN \(don Luis\)](#).-

No es mentira.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

... no han perdido la esperanza de ganar elecciones democráticas, porque la ciudadanía democrática, en las distintas colectividades que viven en democracia, es como los vasos comunicantes. Los electores democráticos que un día votan por la Derecha, al día siguiente lo hacen por el Centro y después por la Izquierda, pero vuelven a votar por la Derecha.

El señor [CORVALAN \(don Luis\)](#).-

No pueden volver atrás.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Esa es la historia y ése es el presente de todo el mundo. Las fuerzas democráticas de Derecha se van del Gobierno y vuelven a él, como sucede también con las de Izquierda.

En cambio, el comunismo nunca, jamás, en ninguna parte del mundo, ha llegado al poder por las vías democráticas.

En vista de que termina mi tiempo, concluyo estas palabras reiterando el respeto que los Senadores del Partido Nacional sentimos por los tribunales de justicia de nuestro país.

Indicación en Sala

Indicación en Sala

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 22. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 19 de julio de 1967.

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto sobre títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular.

-El proyecto figura en los Anexos de la sesión 88ª, en 15 de marzo de 1967, documento N° 4, y los informes en los de las sesiones 18ª, en 11 de julio de 1967, documento N° 21, y 21 a, en 18 de julio de 1967, documento N° 1.

-De conformidad con el Reglamento, se dan por aprobados, por no haber sido objeto de modificaciones o indicaciones, los artículos 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 102 y 103.

El señor [ALLENDE](#) (Presidente).-

La Mesa propone que, salvo que un señor Senador solicite discutir las o votarlas, se den por aprobadas las modificaciones a un artículo, aprobado por unanimidad. Es una manera de simplificar el debate, de conformidad con los deseos manifestados ayer por el Honorable señor Juliet.

En consecuencia, si al Senado le parece, se darían por aprobados los artículos 2, 22, 60, 67, 70, 71, 77, 98, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 123, 128, 129, 130, 131, 132 y 133.

Aprobados.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Respecto del artículo 51, la Comisión propone sustituir, en el inciso primero, la forma verbal "declararán" por "declaran". En el inciso final, propone reemplazar las palabras "pertenecientes a"

Indicación en Sala

por la preposición "por". Los Honorables señores [Curti](#), [Bulnes Sanfuentes](#), [Gómez](#), [González Madariaga](#), [Aguirre Doolan](#), [Sepúlveda](#) y [Juliet](#), y, para los efectos reglamentarios, los Honorables señores Enríquez, Gormaz y Jaramillo Lyon, han renovado indicación para suprimir el inciso final del artículo 51.

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 24. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** jueves 20 de julio de 1967.

SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO.

El señor [ALLENDE](#) (Presidente).-

Corresponde seguir ocupándose en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre saneamiento de títulos y urbanización de poblaciones en situación irregular, cuya discusión quedó pendiente en la sesión de ayer.

-El proyecto figura en los Anexos de la sesión 88ª, en 15 de marzo de 1967, documento N° 4; y los informes, en los Anexos de las sesiones 18ª, en 11 de julio de 1967, documento N° 21, y 21ª, en 18 de julio de 1967, documento N° 1.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

Corresponde, en seguida, pronunciarse sobre la indicación número 82, renovada con las firmas de los Honorables señores [Aguirre Doolan](#), [Sepúlveda](#), [Ahumada](#), [Juliet](#), [Curti](#), [Bulnes](#), [Gómez](#), y [Jaramillo](#), [González Madariaga](#) y [Gormaz](#), para los efectos reglamentarios, para consignar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...- Sustitúyese el artículo 64 del decreto supremo N° 80, de 1963, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto definitivo de la ley General de Construcciones y Urbanización y de la ley de Venta por Pisos o Departamento, por el siguiente:

"Artículo 64.- Un reglamento dictado por el Presidente de la República señalará los requisitos que debe reunir toda edificación que haya de someterse a las disposiciones del presente capítulo.

Si el proyecto cumple con las exigencias de esta ley y sus reglamentos, el respectivo Director de Obras Municipales o el Asesor Urbanista, en su caso, deberá certificar el hecho en los planos al momento de otorgarse el respectivo permiso de edificación.

Verificado que la ejecución de la obra se aviene a los planos aprobados, el certificado de recepción

Indicación en Sala

para los efectos de esta ley deberá ser otorgado de inmediato, no obstante cualquier cambio que hubieren sufrido las normas legales o administrativas pertinentes, vigentes a la fecha de la certificación a que se refiere el inciso anterior.

El certificado expedido por el Director de Obras Municipales o el Asesor Urbanista tendrá carácter de irrevocable.

Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública en que se constituya o traspase la propiedad de un piso o departamento, y los Conservadores no inscribirán sus títulos, si no se inserta en ellos copia auténtica del correspondiente certificado que otorgue la Dirección de Obras Municipales o el Asesor Urbanístico respectivo."

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Especial N° 24. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** jueves 20 de julio de 1967.

SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO.

El señor [ALLENDE](#) (Presidente).-

Corresponde seguir ocupándose en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre saneamiento de títulos y urbanización de poblaciones en situación irregular, cuya discusión quedó pendiente en la sesión de ayer.

-El proyecto figura en los Anexos de la sesión 88ª, en 15 de marzo de 1967, documento N° 4; y los informes, en los Anexos de las sesiones 18ª, en 11 de julio de 1967, documento N° 21, y 21ª, en 18 de julio de 1967, documento N° 1.

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

En cuanto al artículo 86, que pasa a ser 88, la Comisión propone modificaciones.

Por su parte, los Honorable señores [Aguirre](#), [Curti](#), [Sepúlveda](#), [Bulnes](#), [Juliet](#), [Gómez](#), [Ahumada](#), [Jaramillo](#), [Gormaz](#) y [González Madariaga](#), para los efectos reglamentarios, renovaron la indicación número 45, tendiente a suprimir el inciso final del artículo 30 consignado por la letra h) de este artículo.

Incidentes

Intervención Petición de oficio

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 21. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** martes 18 de julio de 1967.

Sección Antecedente

El señor [FIGUEROA](#) (Secretario).-

La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que otorga el derecho a acogerse al artículo 36 de la ley N° 11.595 al ex soldado de la Fuerza Aérea de Chile, don José Horacio Ríos Cortés.

El Senado rechazó este proyecto de ley de la Cámara de Diputados, la que ha insistido en él por los dos tercios de sus miembros.

La insistencia de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 18ª, en 11 de julio de 1967, documento N° 2.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Pido que el proyecto pase a Comisión, antes de votarlo en la Sala. Se trata de una iniciativa de ley desechada por el Senado, sobre la cual ha insistido la Cámara. En realidad, es difícil, para quien no sea especialista en la legislación correspondiente, darse cuenta, con la sola lectura del proyecto, de los efectos que él producirá. Personalmente, tengo la impresión de que, al convertirse en ley, se pagarían veinte años de servicios no prestados. A mi juicio, lo más procedente es pasar este asunto a Comisión, tanto más cuanto que, por ser un proyecto de poca importancia, no todos los Senadores estamos en situación de recordar los antecedentes que motivaron su rechazo.

Homenaje

Homenajes

Homenaje

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 49. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** miércoles 13 de septiembre de 1967.

INCIDENTES.

El señor [BULNES SANFUENTES](#).-

Señor Presidente, Honorable Senado:

Respondiendo a un sentimiento personal muy sincero y muy profundo, vengo a rendir el homenaje de los Senadores del Partido Nacional a un ciudadano ilustre y a un varón ejemplar que fue honra de este Senado. Si lo hago con alguna tardanza, es porque en los días de su fallecimiento me encontraba ausente del país.

Don Héctor Rodríguez de la Sotta fue, sin duda, una de las figuras más altas que produjo en este siglo el Partido Conservador. Fue también, durante casi 30 años, uno de los miembros más sobresalientes y más respetados del Congreso Nacional. Y fue además, para los que tuvimos la suerte de conocerlo de cerca, un ejemplo de rectitud y de bondad, un testimonio vivo de las virtudes cristianas.

Don Héctor Rodríguez era hijo de la provincia chilena. Nació en Osorno, en 1887, siendo su padre un distinguido magistrado procedente de Copiapó, y se educó en el Seminario y en la Universidad de Concepción, la tierra de su señora madre. Se tituló de abogado cuando recién cumplía los 21 años y ejerció su profesión por largo tiempo, hasta que sus tareas políticas y agrarias lo absorbieron por completo. Contrajo matrimonio con doña Carmela Olivares Rodríguez, perteneciente a tradicionales familias de Colchagua y fallecida hace pocos meses; y si bien no alcanzó la satisfacción de tener hijos, vivió en cambio en la más inseparable unión con la compañera de su vida, hasta llegar a ser ambos un solo pensamiento y una sola voluntad, dos almas refundidas en una sola. Cuando la perdió, no pudo reponerse del golpe, y es así como muy poco tiempo después la ha seguido a la Eternidad.

Sintió desde muy joven la vocación del servicio público. El me contó un día que en los albores del siglo, cuando tenía 16 años de edad, había participado por primera vez en una Convención del Partido Conservador, representando a los universitarios de Concepción y formando parte del grupo que pidió y obtuvo la incorporación al programa del partido de los principios de la Encíclica Rerum Novarum, promulgada por S. S. el Papa León XIII.

Se distinguió más tarde en las actividades del partido y en sus colaboraciones periodísticas de carácter económico. En 1925 fue elegido Diputado por Santa Cruz y Vichuquén, la tierra de su esposa, y en tal carácter fue un firme y valiente opositor de la Dictadura. Caída ésta, fue Ministro del Presidente Montero, de donde pasó a presidir el Partido Conservador. En las elecciones de 1932, sus correligionarios levantaron su candidatura presidencial como saludo a la bandera,

Homenaje

obteniendo una honrosa votación, y le eligieron al mismo tiempo Senador por O'Higgins y Colchagua, cargo para el cual fue reelegido en 1937 y en 1945. Habría podido obtener en 1953 la renovación de su mandato, porque tenía inmenso prestigio en la zona, pero él creyó mejor dejar su asiento a un hombre joven, y fue así como hizo presión sobre el que habla -entonces Diputado- para que postulara en su reemplazo a la senaduría.

En esta Corporación se consagró de preferencia a los asuntos económicos y financieros. Vio venir con mucha anticipación el flagelo inflacionista, que obstaculizaría el desarrollo económico del país, castigando injustamente a los sectores asalariados y de rentas fijas y en especial a los campesinos, y luchó sin desfallecimientos ni claudicaciones por abrir los ojos a los gobernantes y a los propios parlamentarios. La angustia que con razón sentía ante la inflación que iba cundiendo como bola de nieve, tal vez le hizo extremar a veces algunos conceptos, pero ello no le impidió contar con el respeto de todos sus colegas y la admiración de muchos, y cuando se escriba la historia de la economía chilena, don Héctor Rodríguez de la Sotta, que en sus días fue considerado como un reaccionario, tendrá que ser reconocido como hombre de extraordinaria visión.

Alejado de la vida parlamentaria a los 66 años, no se olvidó de los intereses públicos. Escribió un libro: "Propiedad privada y capital", que vino a sumarse a otras interesantes publicaciones anteriores y no se olvidó jamás de su partido. Concurría a nuestras reuniones con frecuencia, estaba al cabo de todas nuestras actividades y, ya al borde de los 80 años, participó con entusiasmo en la formación del Partido Nacional.

Poco después de dejar el Senado, aceptó un cargo en el Consejo del Banco de Chile, que sirvió con dedicación hasta su muerte y que él nunca miró sino como un medio de cooperar a la buena marcha de la economía nacional.

Pero este hombre que se consagró al estudio de la economía y las finanzas, nunca tuvo la ambición de acumular para sí bienes materiales. Dejó la profesión de abogado para dedicarse a sus funciones parlamentarias y no ejerció desde entonces más actividad económica que la cuidadosa explotación de la Hacienda Pumanque, perteneciente por herencia a su esposa y situada en la costa de Colchagua. Allí se preocupó más de la suerte de sus trabajadores que de la suya propia. Vivió siempre con modestia y seguramente ha dejado escasos medios de fortuna.

Con toda sinceridad puedo decir que don Héctor Rodríguez es para mí uno de los grandes valores que me ha tocado conocer. A su rectitud inmovible, a su moral de hierro, a su valor para defender las grandes causas, fueren o no simpáticas a los demás, unía una singular modestia, un sincero amor al prójimo, un invariable respeto por las personas. Se aplicaba a sí mismo una ley muy estricta, la ley cristiana en toda su integridad, pero nunca le escuché juzgar con dureza a sus semejantes. En su alma no anidó jamás una gota de hielo una sombra de pequeñez. Vivió en presencia de Dios, con un sentido trascendente de la vida y con una rara serenidad de espíritu, que yo recuerdo esta tarde con emoción y que no olvidaré mientras viva.

Al hablar de él, es imposible no decir algo de su esposa. Doña Carmela Olivares de Rodríguez fue una mujer inteligente, cordial y de extraordinaria simpatía humana, que le brindó un amor entrañable y que lo acompañó siempre en sus luchas políticas. Ella fundó la Sección Femenina en el Partido Conservador, antes que lo hiciera ninguna otra colectividad política del país, y la presidió con singular acierto muchos años. Su nombre no será olvidado por ninguno de los que militamos junto a ella en el partido.

Se ha ido un ilustre hombre público. Se ha ido un varón justo y sabio. El Partido Nacional le rinde

Homenaje

su homenaje, y los antiguos conservadores agradecemos a Dios el haber tenido como jefe y como ejemplo a un hombre de su jerarquía moral e intelectual.

Permiso Constitucional Inasistencia

Permisos y otros**Permiso Constitucional Inasistencia**

Diario de sesión: Senado. **Sesión:** Sesión Ordinaria N° 27. **Legislatura:** Legislatura Ordinaria año 1967. **Fecha:** martes 1 de agosto de 1967.

LECTURA DE LA CUENTA.

Permisos Constitucionales.

El H. Senador señor [Bulnes](#) solicita permiso constitucional para ausentarse del país, por más de 30 días, a contar desde el 4 del mes en curso.

-Por acuerdo de la Sala, se accede a lo solicitado.